



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Bv. Belgrano 269 – CP 2413 – CÓRDOBA
TE Y FAX (03564)461002-461200



CONTRATO PRIVADO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la localidad de Freyre, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los un días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, entre la **MUNICIPALIDAD DE FREYRE**, con domicilio en Bv. Belgrano 267 de esta localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, señor Rubén Ángel Morero, por una parte en adelante designada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte el señor **RUBÉN DARIO LARIA**, D.N.I. 25.120.445, CUIT 20-25120445-5, con domicilio en calle Ascuénaga 404 de esta localidad, en adelante designado "EL LOCADOR", convienen la celebración del presente *contrato privado de locación de obra* que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERO: Objeto. Tareas a ejecutar. La MUNICIPALIDAD encarga al LOCADOR, y éste acepta, la ejecución de la siguiente obra, a saber: *"el desmalezamiento y mantenimiento de los terrenos de propiedad del Ferrocarril Argentino, en el sector céntrico de esta localidad, comprendido entre las calles Mitre, Lavalle, el Bv. 9 de Julio y fondos de las propiedades privadas linderas al FFCC con frente sobre el Bv. 25 de Mayo, comprendiendo además los espacios verdes correspondientes a la plazoleta "Centenario", sector de Eucaliptus, Capilla "San Cayetano", Terminal de Ómnibus, Centro Comercial, Casa de Barge, exterior de la cancha de Fútbol de Barrios, exteriores de los galpones del FFCC, ciclovia, predio baldío entre calle Colón y Plazoleta "José Hernández", Plazoleta "José Hernández" y Jardín de Infantes "El Trencito", y todo otro terreno circundante a las vías del FFCC y áreas colindantes"*.....

SEGUNDO: Plazo. El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día de la fecha (01.12.2014), fecha esa a al cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato, venciendo por consiguiente el día 30 de Noviembre de 2015, vencimiento ese que operará automáticamente, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación y/o interpelación judicial y/o extra-judicial previa alguna, quedando las partes en consecuencia, mediante la firma del presente instrumento, debidamente notificadas de ello en este mismo acto.....

TERCERO: Herramientas. Personal adicional. Exclusión de responsabilidad. El locador se obliga y compromete a suministrar y proveer las unidades automotores, así como las maquinarias, útiles y herramientas que sean necesarias y suficientes para la ejecución, en tiempo y forma, de la obra encomendada por el presente instrumento, mínimamente las exigidas en el Pliego de Invitación a Cotizar y detalladas en su propuesta.- También deberá proveer, bajo su exclusivo cargo y costo, todo el personal adicional que el mismo requiera para la ejecución de los trabajos encomendados, debiendo en tal caso atender las obligaciones laborales, previsionales, de la seguridad social y toda otra que le

genere la relación con dicho personal, excluyendo de toda responsabilidad a la locataria.- El locador será responsable de los daños y perjuicios que por negligencia, impericia, imprevisión y/o incorrecta ejecución de los trabajos sean ocasionados a terceras personas, ya sea en su integridad física y/o en sus inmuebles o automotores. El costo que demande la reposición, refacción, subsanación de algún daño o perjuicio existente durante la ejecución de la obra, correrá por exclusiva cuenta del locador y en su caso no dará lugar a reclamo por trabajo adicional de ningún tipo.-----

CUARTO: Precio. El precio para la realización de la obra encomendada será de pesos Doce mil (\$ 12.000,00) mensuales, por todo concepto, incluido los costos de traslado, desgaste y roturas de las herramientas, maquinarias y vehículos utilizados por el locador bajo cualquier título que fuere.- Asimismo, dicho precio será compensación por: mano de obra, cargas sociales, seguros, cumplimiento de las normativas laborales y de la seguridad social, patentes, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes ya sean nacionales, provinciales, municipales que por derecho están a cargo del locador. El precio será ajustable conforme la variación del costo del gasoil.-----

QUINTO: Modalidad y lugar de pago. Los pagos al locador se efectuarán en forma mensual, por mes vencido, los días 15 de cada mes.- Dichos pagos se formalizarán en el domicilio de la Municipalidad, sito en Bv. Belgrano 267 de esta localidad.-----

SEXTO: Resolución anticipada. Durante el plazo de vigencia del presente contrato cualquiera de las partes podrá rescindirlo, en forma unilateral, aún sin expresión de causa, debiendo sólo para ello notificar fehacientemente tal decisión a la otra parte con un antelación no inferior a treinta (30) días corridos.- La rescisión contractual que se haga en la forma y bajo los términos aquí relacionados no dará derecho a la contraria a indemnización alguna de ningún tipo y/o naturaleza por ningún rubro y/o concepto, renunciando expresamente las partes a formular cualquier reclamo al respecto.-----

SÉPTIMO: Domicilio Legal. Jurisdicción voluntaria. Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio: la Municipalidad en Bv. Belgrano 267 y el locador en calle Ascuénaga 404, ambos de esta localidad de Freyre (Córdoba), donde se tendrán por válidas las comunicaciones y notificaciones que allí se practiquen.- Asimismo las partes de común acuerdo renuncian al fuero federal y/o a cualquier otro que por excepción pudiere corresponderles, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco (Córdoba).-----

En fe de lo convenido y para su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, y en prueba de su conformidad, suscriben las partes sendos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en lugar y fecha indicado *ut-supra*.



RUBÉN ÁNGEL MORERO
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I – CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

calle Mitre

calle Bolivar

calle Balcarce

Bv. Rivadavia

calle Colon

calle Libertad

calle Supacha

calle Lavalle

Bv. Belgrano

Bv. 25 de Mayo

Bv. 9 de Julio

Plazuela Centenario

Sector de eucaliptos

Sector de eucaliptos

Capilla San Cayetano

Futbol de barrios

Predio libre

Plazuela J. de Inrriartes J. Hernandez "El Trencio"

Telecom

Predio Terminal

Predio Museo

Predio Casa de Berge

Predio Centro Comercial



Alora

UBEN ANGEL MORERO
INTENDENTE MUNICIPAL

David Ruben D